

R. 2846/94

Montevideo, 22 de agosto de 1994.-

VISTO: la nota No. 117/94 presentada por la Dirección General del Departamento de Administración de Recursos Financieros;

RES. 2.846/94

RESULTANDO: 1o.) que habiéndose constatado en la venta de bienes funerarios que el procedimiento para su forma de pago no cuenta con la flexibilidad y agilidad necesaria, se propone una modificación al Artículo R. 1.300 de la Sección I, Capítulo I, Título I del Libro XI del Digesto Municipal, a efectos de lograr un sistema más adecuado, obteniendo de esta manera un beneficio para el contribuyente que cuenta con un mayor número de posibilidades y a la Administración que logra un régimen de venta más agil;

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa expresa que el Artículo R.1.300 dispone la comunicación periódica que debe efectuar el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad al Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal, de la nómina de bienes funerarios disponibles a efectos de proceder a la adjudicación del derecho de uso de los mismos;

3o.) que por su parte, el Artículo R. 1.301 establece el procedimiento de fijación de los precios de las adjudicaciones que se efectúen, ya sea por sorteo o venta directa, y el Artículo R.1.306 establece las distintas formas de integración del precio: al contado o hasta en diez cuotas;

CONSIDERANDO:1o.) que la Unidad informante, en atención a lo expuesto sugiere incluir la modificación propuesta en el Artículo R. 1.301, en virtud de referirse este artículo al tema del precio;

2o.) que el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal comparte el criterio sustentado por la Unidad competente, y es de opinión favorable en que se dicte resolución a tales efectos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el inciso final del Artículo R. 1.301 de la Sección I, Capítulo I, Título I del Libro XI del Digesto Municipal, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Una vez determinados los precios de venta, las formas de pago de los mismos, se instrumentará por la Dirección General del Departamento de Administración de Recursos Financieros. Los precios fijados regirán para el procedimiento de adjudicación por sorteo o venta directa en su caso, de los bienes funerarios".-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales y a los-----

Servicios de Prensa, Difusión y Comunicaciones,  
Catastro y Avalúo e Ingresos Comerciales y de  
la Propiedad Municipal, Fúnebre y de Necrópolis  
y pase a la Unidad de Actualización Normativa.  
DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal,  
DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

  
ANA MARIA CARABELLI  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD CENTRAL DE  
PLANIFICACION MUNICIPAL